Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000137 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

VISTO:

La solicitud de Registro de Doc. N° 2318228, Exp. N° 2047208, de fecha 10 de abril del 2025, el Informe Nº 071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J de fecha 14 de abril de 2025, sobre regularización de Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "***Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado***".

Que, mediante la Solicitud de Registro Documentario Nº 2318228, de fecha 10 de abril del 2025, la servidora contratada por Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **PERLA MAVEL HIDALGO LEÓN**, solicita regularización de permiso por enfermedad, presentando el Certificado Médico N° 0024399, validado por el Dr. Andy Valencia Cruz - Traumatología y Ortopedia con CMP. 43942; en el que se le otorga descanso médico por **QUINCE (15) días a partir del 10 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2025**.

Que, mediante Informe N°071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000137 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos, que es procedente la licencia por enfermedad de la servidora contratada, **PERLA MAVEL HIDALGO LEÓN**.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "***Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente***", asimismo, corresponde señalar que, el literal a) del artículo 110°, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones. De otro lado, el artículo 102° dispone que las licencias remuneradas, como en el presente caso, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como prestación de servicios efectivos;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 15º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-97-SA, modificado mediante el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 020-2006-TR, señala que: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.** El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, el numeral 4) del literal A del Artículo 55º del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, establece a la licencia por enfermedad o accidentes comprobados, como licencia con goce de remuneraciones. Que, asimismo, el Artículo 56° señala que: *El/la servidor/a que sufriera enfermedad o accidente que conlleve*

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000137 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

que: *El/la servidor/a que sufriera enfermedad o accidente que conlleve hospitalización de emergencia,* ***deberá justificar con certificado Médico, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de su reincorporación a su centro de trabajo****, de no hacerlo se le considerara como inasistencia injustificada, sujeta a los descuentos establecidos por Ley y las sanciones dispuestas en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*

Que, el artículo 48º del mismo cuerpo legal señala que: "*El certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) emitido por EsSalud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.*
Es responsabilidad del/de la servidor/a civil realizar el respectivo visado y canje del certificado médico particular por el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año."

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora, se encuentra regulado por la normativa antes citada, por lo que, corresponde otorgar a la servidora contratada como Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **PERLA MAVEL HIDALGO LEÓN**, licencia por enfermedad, la misma que se debe formalizar con la resolución correspondiente.

Cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que señala que: ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".***

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867- Ley

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000137 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, a favor de la servidora contratada por Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **PERLA MAVEL HIDALGO LEÓN**, por el periodo de **QUINCE (15) días a partir del 10 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora contratada **PERLA MAVEL HIDALGO LEÓN,** a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL